

BAQUEDANO, 14 JUL 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro:

1352

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:



1. El Convenio de Salud denominado "Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud año 2010", suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el Servicio de Salud Antofagasta.
2. La Resolución N° 1409, de fecha 09 de junio del año 2010, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicios de Salud de Antofagasta.
3. El Decreto Exento N° 1194 de fecha 24 de junio del año 2010 que aprueba convenio denominado "Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud año 2010", suscrito entre la municipalidad de Sierra Gorda y el Servicios de Salud Antofagasta
4. El Contrato a Honorarios por Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Mary Kelly Cea Rodríguez, de fecha 01 de junio del año 2010.
5. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE** Contrato a Honorarios por Servicios Profesionales, suscrito entre la municipalidad de Sierra Gorda y doña Mary Kelly Cea Rodríguez, RUT. N° 15.678.772-8, por los servicios de Enfermera en el Convenio de Salud denominado "Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud año 2010", suscrito entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Antofagasta, por el monto de \$ 160.000 (ciento sesenta mil pesos, mensuales), impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre del año 2010, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria del Área de Salud N° 114-05-43 "Administración de Fondos – Convenio "Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud año 2010".
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
  
**BÁRBARA SILVA LERIS**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
  
**AL JOSÉ GUERRERO VENEGAS**  
ALCALDE

JGV/BSL/.SAP/oll

**DISTRIBUCIÓN:**

- Finanzas
- Coordinación Salud
- Archivo Salud (?)

**CONTRATO A HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES  
ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
&  
MARY KELLY CEA RODRÍGUEZ**

En Baquedano, a 01 de junio del año 2010, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra doña MARY KELLY CEA RODRÍGUEZ, R.U.T. N° 15.678.772-8, de Profesión Enfermera Universitaria, estado civil soltera, nacida el 11 de noviembre del año 1983, con domicilio en calle Angol N° 1686, casa N° 2, Población Séptimo de Línea, de la ciudad de Antofagasta, en adelante "LA PROFESIONAL", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO : En cumplimiento del Programa de Salud denominado Mejora en la Equidad en la Salud Rural, según Resolución N° 757 del Servicio de Salud Antofagasta y, decreto alcaldicio N° 767 que aprueba convenio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Profesional se obliga a realizar para la Municipalidad de Sierra Gorda, los servicios de Enfermera en el Convenio de Salud, Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud año 2010, suscrito entre la municipalidad de Sierra Gorda y el Servicio de Salud Antofagasta. Las labores encomendadas a la profesional comprenden atenciones en las postas de Baquedano y Sierra Gorda, durante los días lunes, y miércoles, con un total de 8 horas semanales. El horario de atención será libremente determinada por las partes, sin embargo deberá necesariamente sujetarse a las necesidades del servicio.

TERCERO : Se entenderán incluidos los servicios contratados, aquellas actividades propias de la profesión de doña Mary Cea Rodríguez, como además aquellas acciones de promoción, protección y otras relativas, que vayan en directo beneficio de la salud de los pobladores de la comuna de Sierra Gorda.

CUARTO : Como retribución a los trabajos encomendados la Municipalidad pagará al Profesional la cantidad de \$ 160.000, (Ciento sesenta mil pesos), mensuales, impuestos incluidos, el cual será retenido por la municipalidad para su posterior pago a la Tesorería General de la República.

Déjese constancia que la Boleta de Servicios correspondiente a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad del profesional, y esta debe ser entregada al municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente de finalizado el servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T. Nro. 69.253-200-7, a la dirección de Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe que de cuenta de las tareas y/o labores realizada por la profesional durante el período.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que cuente con la aprobación de conformidad del Coordinador de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

QUINTO : El presente contrato se inicia a partir del día 01 de junio del año 2010 y su duración será hasta el día 31 de diciembre del año 2010, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle termino, en caso contrario la parte interesada en poner término al presente contrato deberá informarlo por escrito a la otra, con a lo menos 15 días de anticipación.


REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
REGION DE ANTOFAGASTA


SEXTO : Los gastos de traslado hacia y desde la comuna a la localidad de origen de doña Mary Cea Rodríguez, serán de su exclusiva responsabilidad, sin embargo la profesional podrá trasladarse en vehículos municipales, cuando su traslado coincida con la ronda medica o con algún vehículo municipal que se desplace dentro de la comuna o desde Antofagasta hacia las localidades de Baquedano y Sierra Gorda, y viceversa.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencias a los Tribunales Competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar para la profesional y cuatro para la Municipalidad.

NOVENO : La personaría de don José Agustín Guerrero Venegas, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009

  
MARY CEA RODRÍGUEZ  
R.U.T. N.º 15.678.772-8

  
ALCALDIA  
JOSE GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE

  
SECRETARIA  
MUNICIPAL